

**VOZMEDIANO**

Acuerdo del Pleno de fecha 16/12/2024 del Ayuntamiento de Vozmedianopor el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n. ° 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 1/2024, financiado con cargo a remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	FESTEJOS	3500	2000	5500
920	1300	P. LABORAL	3200	4000	7200
150	619	OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN	11586	1800	13386
920	1200	SUELDO A1	1128	1000	2128
920	12100	COMPLEMENTO DESTINO	708	1000	1708
920	12103	OTROS COMPLEMENTOS	426	800	1226
920	1600	SEGURIDAD SOCIAL	3100	1200	4300
SEGURIDAD SOCIAL				11800	

SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	REMANENTE DE TESORERÍA	11800
			TOTAL INGRESOS	11800

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.